J 1275/27

Carpeta y Censura

J 1275/27

Año de 1803

El Corregidor de la Ciudad de Alcañiz represen-ta: Que en el dia 3 de los corrientes denunció el Montero à un Regidor, à un oficial de Correos, à dos Comerciantes, à un Botero, y al Maestro de Capilla por haberlos hallado cazando con Escopetas en la Huerta à Caza de bolateria, como son Anades, y fochas: Que consultado con el Asesor nato si de-bian pagar la pena, y aplicarse à la Camara las 6 Escopetas con arreglo à ordenanza, le ha res-pondido, que por ser Caza de paso, no es penal el caso: Que esta respuesta no le satisface porque en el Capitulo 3º se declara prohivido el uso de Escopeta en Caza durante el tiempo de veda: Todo lo que le ha parecido mas conforme consultarlo à V.E. para que resuelba lo que fuere de Su agrado.

R. Acuerdo
Pdo de Alcañiz

Secº de Govno
Laborda

+

Amigo mio. Remito á Vm la adjunta Representacion en consulta, para q. se sirva Vm hacerla presente al Acuerdo, porq.e en este Pueblo parece q. se miran con sobrada indiferencia las Ordenes de Su Mag.d, y especialm.te los q. tratan de Caza, y Pesca, pues estos hasta de ahora, ó punto en q. el R.l Acuerdo se puso de firme, se han mirado con el mayor abandono.

Deseo se mantenga Vm fuerte, mandando lo q. guste á su att.o Serv.or

Q B L M

Josph Valdelomar

Alcañiz, y Marzo 7 de 1803.

Amigo, y S.or D.r Ang.l de Villaba

---

de Reyno con
el dia seis delos
rario denunció
Ortega Oficial de
la Comerciantes
maestro de Capilla
tas en el dia an-
dad á caza de
por haberse ya
iendo consultado
Chian Millan co-
ficial de Correos,
rian pagar la Pena

doble, y si correspondia aplicarse á la Camara las seis Escopetas con arreglo á lo prevenido en el Articulo 15. de la R.l Ordenanza de 16. de Enero de 1772., se respondió al Expon.te por dho. Areson, que en el Capitulo, ó Articulo 8.o de la misma Ordenanza resulta poderse cazar las Codornices, y otros Pajaros de paso aun en tiempo de

...to mis

..., AÑO
...ENTOS

...d. Alcañiz en este Reyno con
... expone: Que en el dia seis de los
...ras Montero, y Rosario denunció
...on, á Dn. Enrrique Ortega Oficial de
... y Manuel Zorrilla Comerciantes
...cio Votero, y al Maestro de Capilla
...ando con Escopetas en el dia an-
...stancia de dha. Ciudad á caza de
...nades, y Fochas, por haberse ya
...as antes, y habiendo consultado
... Asesor nato Dn. Juan Millan co-
...e Ortega como Oficial de Correos,
y el Maestro de Capilla como Sacerdote devian pagar la Pena
doble, y si correspondia aplicarse á la Camara las seis
Escopetas con arreglo á lo prevenido en el Articulo 15.
de la Rl. Ordenanza de 16. de Enero de 1772., se respondió
al Expont. por dho. Asesor, que en el Capitulo, ó Arti-
culo 8o. de la misma Ordenanza resulta poderse cazar
las Codornices, y otros Pajaros de paso aun en tiempo de

GOBIERNO DE ARAGON

Para despachos de oficio quarto mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Ex.mo S.r

El Corregidor de la Ciudad de Alcañiz en este Reyno con su maior respeto á V.E. expone: Que en el dia tres de los corrientes Joaquin Sanz Montero, y Cosario denunció á D.n Juan Millan Regidor, á D.n Enrrique Ortega Oficial de Correos, á Felipe Foncada, y Manuel Zorrilla Comerciantes á Miguel Arrieta de oficio Votero, y al Maestro de Capilla por haberlos hallado cazando con Escopetas en el dia anterior imediato en la Estanca de dha. Ciudad á caza de volatería, como son Anades, y Fochas, por haberse ya publicado la veda tres dias antes, y habiendo consultado con el Alcalde mayor Asesor nato si D.n Juan Millan como Regidor, D.n Enrrique Ortega como Oficial de Correos, y el Maestro de Capilla como Sacerdote devian pagar la Pena doble, y si correspondia aplicarse á la Camara las seis Escopetas con arreglo á lo prevenido en el Articulo 15. de la R.l Ordenanza de 16. de Enero de 1772., se respondió al Expon.te por dho. Asesor, que en el Capitulo, ó Articulo 8.º de la misma Ordenanza resulta poderse cazar las Codornices, y otros Paxaros de paso aun en tiempo de

GOBIERNO DE ARAGON

Veda con Red, y Reclamo, y que siendo esto permitido parece que tambien ha de serlo el cazar con Escopeta en dha Estanca á Anades, y á Fochas por estimarse como caza de paso, y que por lo tanto el caso no es penal:

Al Corregidor no le satisface la razon que se le da por dho. Asesor porque aunq. el Articulo 8º permita la extension de cazar Codornices, y otros Paxaros de paso aun en tiempo de veda, se concreta á Red, y Reclamo, á cuyos Instrumentos se ciñe precisamte. la permision, porque dho. modo de cazar solo es en ciertos sitios, y sin estrepito, ni nota, ni ocasion de poder cazar otras Aves, que los de paso: Y si Su Magd. hubiese querido que se pudiesen cazar con Escopeta, tambien lo hubiese expresado, pero lexos de ser asi, en el Articulo 3º declara prohivido á todo genero de Personas el uso de Escopeta en caza durante el tiempo de la veda con ningun pretexto, ó diversion, permitiendola solo para la extincion de Gorriones, resguardo de Frutos, y defensa de la Persona:

A vista de lo qual, le ha parecido al Corregor. muy conforme, consultarlo á V.E. para q. con su muy alta penetracion resuelba lo q. fuere de su superior agrado, cuia vida el Cielo güe. ms. as. Alcañiz marzo 7. de 1803.

Exmo. Sor.

Jph Valdelmar

Auto Zaraga. y Marzo vte. y ocho de 1803. Acudo. Genl.

SS.
Su Exa.
Regte.
Cocon
Broto
Ric
Regales
Amandi
Cornel

Pase á la vista del Fiscal de S. M.

El Fiscal de S.M. en vista de la antecedente Representacion del Corregidor de Alcañiz entiende que podrá V.E. mandar, se le diga que se arregle a los Arts. 3º y 8º de la Rl. Cedula de 16 de Eno. de 1772, en que S.M. tiene prohivido á toda clase de personas el cazar con Escopeta en tpo. de Veda aun las Codornices y qualesquiera otros paxaros de paso, exceptuando S.M. solamente de esta prohivicion la caza ó extincion de Gorriones con Escopeta en la forma expresada en el citado Artº. 3º

V.E. sin embargo acordará lo que estime mas acertado. Zaraga. 2 de Abril de 1803.

1

Quedo enterado de quanto Vm me previene en su oficio de 6 de los corr.tes de acuerdo de esa Aud.a, relativo à q.e se declare incursos en la pena de Caza con escopeta en el Estanque de esta Ciud.d à un Regidor, el oficial de Correos, y otros.

Dios gûe à Vm m.s a.s Alcañiz Abril 10 de 1803.

Joseph Valdelomar

S.or Secret.o del R.l Acuerdo.

Veda con Ved, y relaz
parece que tambien
en dha Estanca à Ano
mo caza de paso, y qu
nal:

Al Corregidor no
por dho. Acceron porque
la extension de cazar
aun en tiempo de Veda
à cuyos instrumentos
on, porque dho. modo
sin estrepito, ni nota,
Aves, que los de paso:
que se pudiesen cazar
se exceptuado, pero lex
clara prohivido à tod
peta en caza durante
gun pretexto, ò diver
la extincion de Gorri
dela Persona:

A vista de
mas conforme, cons
mas alta penetracion
superior agrado, cui
cañiz marzo 7. de 18

---

o de 1803. Acu.do Gen.l

iscal de S. M.

na dela antecedente Repre-
Alcañiz entiende que podria
e se arregle à los Art. 3.o y 8.o
de 1772, en que S.M. tiene
personas el cazar con es-
las Codornices y qualesquiera
exceptuando S.M. solamente
ò extincion de Gorriones
exceptuada en el citado Art.o
para lo que estime mas acer-
1803.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Auto
S.S.
su ex.ª
Cocon
Broto
Ric
Regale
Amandi
Cornel

Zarag.ª y Abril dos de 1803: Acu.do Gen.l

Como lo dice el Fiscal de S. M.

Se escrivio orden al Correg.r en 6 de Abril